



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 21 de junio de 2022

**VISTO:** el Informe N° 000334-2022-BNP/GG-OA-ELCP, de fecha 20 de junio de 2022, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: “La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura”;

Que, mediante Resolución de Administración N° 006-2022-BNP/GG-OA de fecha 18 de enero 2022, la Oficina de Administración aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al año fiscal 2022;

Que, con Resolución de Administración N° 000033-2022-BNP/GG-OA de fecha 09 de mayo de 2022, la Oficina de Administración resolvió aprobar la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 – versión 2, a fin de excluir las compras por catálogo electrónico por Acuerdo Marco, para la Adquisición de útiles de escritorio para la BNP y Adquisición de consumibles para la BNP;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000042-2022-BNP-GG-OA, de fecha 16 de junio de 2022, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022- versión 3, en el cual se incluyó el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para la Piscina de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con Formato N° 02 de fecha 17 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 000334-2022-BNP-GG-OA-ELCP, el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, solicitó la designación del Comité de Selección que se encontrará a cargo del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-BNP, “Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para la Piscina de la Biblioteca Nacional del Perú”;



Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...);

Que, asimismo, el artículo 44 del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente: “Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...);

Que, estando a lo informado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, corresponde emitir el acto resolutivo que designe al Comité de Selección que se encontrará a cargo de la conducción del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-BNP, “Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para la Piscina de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración la facultad de, entre otras, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Con el visto bueno del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su



Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 157-2021-BNP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Comité de Selección que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-BNP, “Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para la Piscina de la Biblioteca Nacional del Perú”:

<b>Miembros Titulares</b>		
José Alberto Sánchez Pantaleón	Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento	Presidente Titular
Luis Alberto Junior Tello Huaco	Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial	Miembro Titular
Luis Rubén Hinostroza Garamendí	Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial	Miembro Titular
<b>Miembros Suplentes</b>		
Marco Antonio Nuñovero Izaguirre	Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento	Presidente Suplente
Crisley Eveling Quispe Chávez	Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial	Miembro Suplente
Jorge Alberto Gutierrez León	Equipo de Trabajo de Administración Financiera	Miembro Suplente

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial y a las personas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

